



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-020-2021-00407-01
DEMANDANTE:	MARTHA LUZ ORTEGA CANTILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTROS

Santiago de Cali, 17 de noviembre del 2022

AUTO No. 1063

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec63b9d8c0d8bda47438b831a580263d3f1a868347a6985d0c79b96f2df41c2**

Documento generado en 17/11/2022 11:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-008-2022-00245-01
DEMANDANTE:	HUMBERTO LUCIO CASTRO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, 17 de noviembre del 2022

AUTO No. 1064

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d3bfc91a4fbd8c415476ead0e144705077962ab922c4f79bdf78f19d08692e**

Documento generado en 17/11/2022 11:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-008-2022-00247-01
DEMANDANTE:	SANDRA LASSO POSSO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTROS

Santiago de Cali, 17 de noviembre del 2022

AUTO No. 1065

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262649891c6b0f94b5d36a370e40dd5055a50083293f9f41654297d23bb76ac4**

Documento generado en 17/11/2022 11:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-016-2019-00725-01
DEMANDANTE:	ADRIANA ALEXANDRA BRAVO COBO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y OTROS

Santiago de Cali, 17 de noviembre del 2022

AUTO No. 1066

Por encontrarlo indispensable para decidir el asunto de la referencia, con fundamento en las facultades del artículo 83 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, **SE SOLICITA** a las AFP'S **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.** y a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, para que a la mayor brevedad posible allegue a este Despacho:

- 1- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de la señora ADRIANA ALEXANDRA BRAVO COBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.200.320 de Tuluá -Valle, solicitud dirigida a **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**
- 2- HISTORIA LABORAL Y/O REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS** debidamente actualizado que refleje al detalle las cotizaciones, ciclos e I.B.C. de la señora ADRIANA ALEXANDRA BRAVO COBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.200.320 de Tuluá -Valle, solicitud dirigida a **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**
- 3- CERTIFICACION LABORAL** de salarios pagados y detalle pormenorizado mes a mes de la señora ADRIANA ALEXANDRA BRAVO COBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.200.320 de Tuluá -Valle, durante el tiempo que laboró con la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, solicitud dirigida a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**.



Por secretaría remítase copia de esta providencia a los correos registrados por las partes y apoderados. Déjese constancia en el expediente digital de esta remisión.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e3819a12918abb3abefc79fa77eb67434899fe7f5c01e76880bfd6d81b11e**

Documento generado en 17/11/2022 11:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	760013105-011-2021-00079-01
EJECUTANTE:	MAURICIO ACOSTA GARCIA
EJECUTADO:	COLPENSIONES

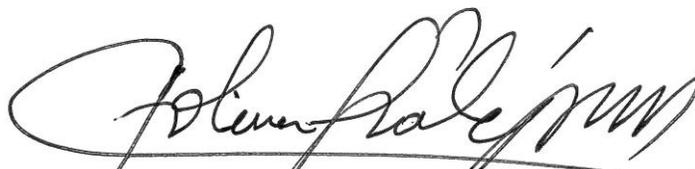
Santiago de Cali, 17 de noviembre del 2022

AUTO No. 1067

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y vencido los traslados ordenados previamente, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ffa7ac9335f93a799dce76e797116d565dc8ab3f6fee3d60ffbe5e86d13d20**

Documento generado en 17/11/2022 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 17 de noviembre del 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO OLIVER GALE**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: ALBA GIRALDO DE AGUDELO
DDO: PORVENIR S.A.
RAD: 004-2015-00191-01

Santiago de Cali, 17 de noviembre del 2022

Auto No. 1068

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL4869-2022 del 26 de octubre de 2022, mediante el cual DECLARÓ DESIERTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 15 de octubre de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
Magistrado

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842b93265c41775bf0ea5c6974cd1e19b81ff88183bdc9badc76b4672dfbae8f**

Documento generado en 17/11/2022 04:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Magistrado Ponente **CARLOS ALBERTO OLIVER GALE**, en asocio de los Magistrados que integran la Sala de Decisión, **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO** y **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, proceden a dictar el siguiente:

AUTO INTERLOCUTORIO N° 170

Aprobado en Acta N° 115

MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Le corresponde a la Sala estudiar el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia N° 352 del 19 de octubre del año 2022, proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso especial de fuero sindical - Permiso para despedir - propuesto por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** en contra del señor **HUGO ALFONSO OROZCO OSPINA**, vincula **SINDICATO SERVIEMCALI**, proceso bajo partida No. 760013105-014-2021-00215-02.

ANTECEDENTES

EMCALI E.I.C.E. E.S.P., obrando a través de mandatario judicial presentaron demanda especial de levantamiento de fuero sindical, permiso para despedir contra



el señor **HUGO ALFONSO OROZCO OSPINA**, por restructuración de planta de personal y supresión de cargo. Posteriormente se vinculó al proceso al sindicato **SERVIEMCALI**.

Seguidamente, dentro de la oportunidad para contestar la demanda presentaron las excepciones previas prescripción y falta de competencia, a lo que el A quo profirió Auto No. 1300 del 15 de octubre de 2021, resolviendo declarar probada la excepción previa de prescripción, con fundamento en que transcurrieron más de 2 meses desde la resolución No JD003 de octubre de 2020, pues, la demanda fue presentada el 31 de mayo de 2021, decisión que fue apelada en su oportunidad por la parte demandante.

La Sala al resolver la apelación del Auto No. 1300 del 15 de octubre de 2021, profirió el Auto Interlocutorio No. 89 del 15/07/2022, revocando la providencia atacada y se ordenó diferir la decisión de la excepción de prescripción formulada por el demandado para la sentencia y declarar no probada la excepción de falta de competencia.

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, mediante Sentencia N° 352 del 19 de octubre del año 2022, resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN de inexistencia de justa causa para el despido.

SEGUNDO: NEGAR EL LEVANTAMIENTO DEL FUERO SINDICAL que cobija al señor HUGO ALFONSO OROZCO OSPINA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: NEGAR a LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE, el permiso para terminar la relación laboral con el demandado.



CUARTO: CONDENAR en costas a la demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000a favor del demandado.”

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Seria del caso entrar a estudiar el proceso de la referencia, no obstante, debe la Sala hacer la acotación que, deviene en improcedente la consulta en favor de **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, toda vez que, el grado jurisdiccional de consulta está establecido en el artículo 69 del C.P.T. y S.S., el cual dicta:

“ARTICULO 69. PROCEDENCIA DE LA CONSULTA. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Ver artículo 15 sobre Régimen de Transición. El nuevo texto es siguiente:> Además de estos recursos existirá un grado de jurisdicción denominado de “consulta”.

<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Las sentencias de primera instancia, cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario serán necesariamente consultadas con el respectivo Tribunal si no fueren apeladas.

También serán consultadas las sentencias de primera instancia cuando fueren adversas a la Nación, al Departamento o al Municipio o a aquellas entidades descentralizadas en las que la Nación sea garante. En este último caso se informará al Ministerio del ramo respectivo y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la remisión del expediente al superior.”

Ahora bien, nótese que, en el propio escrito de la demanda en los hechos 1 y 2, **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** a través de su apoderado judicial expone lo siguiente:

“1.- A través del acuerdo 034 de 1999 se adopta el estatuto orgánico de Las Empresas Municipales de Cali, estableciendo en su artículo primero que la entidad seguirá siendo una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.



2.-El régimen legal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en los artículos 31 de la ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001), y 32 ibídem, el artículo 76 de la ley 143 de 1994, así como las demás normas que le sean concordantes, modifiquen, aclaren o adicionen.

Aunado a lo anterior, para la Sala es claro que resulta improcedente el grado jurisdiccional de consulta dispuesto por el A quo en favor de la demandante **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, toda vez que, la consulta solo procede en favor del trabajador y por otro lado, la entidad en cuestión se rige por el derecho privado, tiene patrimonio propio e independiente y la Nación no es garante de los recursos que maneja la EICE, por tal motivo de declarar improcedente la consulta en favor de **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** y el archivo de las diligencias.

Sin costas en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, respecto de la Sentencia N° 352 del 19 de octubre del año 2022, emanado del Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, conforme con las consideraciones esgrimidas en precedencia.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, una vez este en firme la presente providencia, previa cancelación de su radicación y archivo de las diligencias en esta instancia.

4



TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO VIRTUAL

Se firma por los magistrados integrantes de la Sala:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada Sala

LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado Sala

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3f9eb09fe3f4ce927e1c8392c9e75455220b262f0434395906312dc41e76c8**

Documento generado en 17/11/2022 04:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>